

Al Despacho de la señora Juez hoy once de Septiembre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2019-0232

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

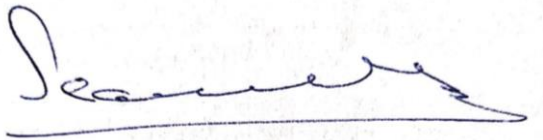
Sería del caso entrar a dar aprobación al Trabajo de Partición allegado por los apoderados de las partes, si no se observara que el mismo no fue presentado en legal forma, por lo siguiente:

- 1.- Por exigencia de la Oficina de Registro de II.PP. se requiere que el 25% de la nuda propiedad del inmueble inventariado sea relacionado tanto en los Activos como en las adjudicaciones, incluyendo en la descripción los linderos completos, además de la Tradición, esto es, el título antecedente por el cual fue adquirido o constituido.
- 2.- Así mismo al relacionarse el vehículo inventariado, debe indicarse la Dirección de Tránsito donde se encuentra matriculado.
- 3.- Así mismo la Oficina de Registro de II.PP. exige que al hacer las adjudicaciones de los bienes que corresponden a cada uno de los ex cónyuges, debe indicarse el NOMBRE COMPLETO, así como el NÚMERO DE SU DOCUMENTO de identificación o cédula de cada uno.

Por tanto se requiere a los Partidores para que efectúen la corrección conforme a lo anotado anteriormente, y presenten un nuevo Trabajo de Partición en el término máximo de ocho días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps